

Animamos a la lectura de esta obra tan interesante y variada como útil para quienes deseen conocer la actualidad y realidad del Derecho internacional privado. Por todo ello, termino como comencé, felicitando por la iniciativa del Foro europeo de Derecho internacional priva-

do y la amplia participación porque, permite el debate, presencial y virtual, de la academia enriqueciendo y proyectando a la sociedad los valores de la institución universitaria.

Mercedes SABIDO RODRÍGUEZ
Universidad de Extremadura

FERNÁNDEZ PONS, Xavier, ABEGÓN NOVELLA, Marta y CAMPINS ERITJA, Mar (dirs.), *Cambio climático, biodiversidad y salud pública global en el Derecho Internacional*, Tirant Lo Blanch, Valencia, 2025, 440 pp.

Actualmente son tres las crisis ambientales en las que nos vemos sumidos: el cambio climático, la pérdida de biodiversidad y la contaminación. La presente monografía aborda de forma directa las dos primeras, y de manera indirecta, la tercera, en la medida en que la contaminación afecta claramente a la salud pública global. Por lo tanto, ya sólo por el tema escogido, este libro no puede ser de lo más pertinente y actual para abordar con seriedad lo que se ha denominado el fenómeno de la “crisisificación”. Esta primera impresión de obra fundamental se constata cuando uno se adentra en la lectura de los diferentes capítulos.

La obra se inicia con una introducción escrita por Xavier Fernández Pons, Marta Abegón Novella y Mar Campins Eritja, los tres directores de la obra y reputados profesores, expertos en el ámbito material de la misma. En ella, los directores justifican el estudio de los temas abordados en los correspondientes capítulos, no sólo por su importancia, sino también por la necesidad de aportar una “visión holística” de unos ámbitos materiales que se encuentran fragmentados en lo que respecta a su regulación y sistema institucional. Máxime cuando las causas de estos problemas globales, pero también sus soluciones, se encuentran mucho más vinculadas de lo que pudiera parecer. De ahí que sea nece-

sario poner el énfasis en las interconexiones de estos regímenes internacionales. Y este es precisamente el hilo conductor de los diversos capítulos, un total de 12, que exploran diversas facetas de la interacción entre cambio climático, biodiversidad y salud pública.

El primer capítulo, escrito en inglés (el primero de los cuatro que se incluyen en dicha lengua) es de Stephanie Switzer y lleva por título “Health, climate change and biodiversity: mapping regime interactions for future planetary health”. Se trata de un capítulo que sirve de planteamiento inicial para las demás contribuciones al explorar la interconectividad desde un punto de vista regulatorio e institucional de los tres regímenes internacionales protagónicos en la monografía: el cambio climático, la biodiversidad y la salud. El planteamiento no es meramente teórico, pues la autora aborda el ejemplo práctico que supuso la pandemia del COVID para concluir que, a pesar de que se ha avanzado en el intento de interconectar todas estas preocupaciones, todavía existen desajustes. Las regulaciones internacionales llevadas a cabo bajo los auspicios de la Organización Mundial de la Salud, como el Reglamento Sanitario Internacional y el aún en fase de negociación, Acuerdo de Pandemias, podrían trazar los puentes que restan.

Los tres siguientes capítulos están escritos por cada uno de los tres profesores que dirigen la obra colectiva.

El capítulo 2, es relativo a “El concepto de resiliencia climática y su delimitación en el Derecho de la Unión Europea” y su autora es Mar Campins Eritja. El concepto de resiliencia climática es uno de los objetivos clave del Pacto Verde Europeo, pero también de otros instrumentos internacionales ambientales. Se trata de una noción existente en disciplinas muy distintas y la gran aportación de este capítulo es hacerlo desde el punto de vista jurídico, así como delimitarlo de otros conceptos con los que se encuentra estrechamente unido: la vulnerabilidad y la adaptación. La autora sostiene agudamente que se ha producido un cambio de paradigma en el que la resiliencia climática no sólo consiste en aumentar la capacidad de recuperación y de adaptación a las nuevas circunstancias, sino también la capacidad de transformación ante perturbaciones ambientales, económicas y sociales. Este último aspecto vincula a este concepto con otros principios ambientales de gran importancia como son los de equidad intergeneracional, de precaución y de no regresión, igualmente presentes en el Pacto Verde Europeo.

El tercer capítulo, dedicado a “La acción de la Unión Europea para la protección de los bosques del mundo mediante restricciones comerciales: el Reglamento sobre productos libres de deforestación”, de Xavier Fernández Pons, se centra en una de las principales causas del cambio climático, que es la deforestación. Ahora bien, la desaparición de los bosques no sólo tiene una incidencia nefasta en el cambio climático, por cuanto son grandes sumideros de carbono, sino que también conduce a la pérdida de biodiversidad y, por estos motivos, también afecta a la salud humana. Este capítulo es de especial interés porque la deforestación se trata desde el punto de las medidas co-

meriales que se han adoptado por parte de la Unión Europea (UE) para su prevención, en concreto: el Reglamento (UE) 2023/1115 sobre productos libres de deforestación (EUDR). Ahora bien, el autor no se limita a analizar esta importante medida, sino que también plantea su posible incompatibilidad con las normas de la Organización Mundial de Comercio (OMC), revisando la relevante “jurisprudencia ambiental” de esta organización de la que es gran conocedor. Es cierto que todavía no existe ninguna disputa que la haya cuestionado, pero sí es el caso respecto de otra normativa europea similar. Se trata de la normativa que establece restricciones comerciales al biodiésel producido en zonas deforestadas para su producción, y que ha llevado a la UE y a alguno de sus Estados miembros ante el Órgano de Solución de Diferencias de la OMC [asunto *UE y determinados Estados Miembros-Aciete de Palma (Malasia)*], determinado su incompatibilidad con el Acuerdo General de Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT). El EUDR podría encontrar igual sino mientras la UE no aplique esta normativa de manera que suponga una discriminación arbitraria e injustificable para los productos procedentes de deforestaciones producidas en terceros Estados.

La tercera directora de la obra, Marta Abegón Novella, es la autora del cuarto capítulo, “El cambio climático y la salud humana en el nuevo Acuerdo sobre la Conservación y el Uso Sostenible de la Diversidad Biológica Marina de las Zonas Situadas Fuera de la Jurisdicción Nacional”. Se trata de un importantísimo acuerdo, también conocido como el “Acuerdo de los Océanos” o simplemente por sus siglas en inglés BBNJ, de reciente adopción y aún a la espera de las suficientes ratificaciones para su entrada en vigor. Su relevancia no reside sólo en que es una manifestación de la obligación de cooperación para preservar el medio ambiente marino, recogida en la Convención de Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar

(CONVEMAR), sino en que constituye un ejemplo de normativa internacional con un gran potencial para tratar holísticamente las preocupaciones climáticas, de biodiversidad y de salud humana. A esta conclusión llega la autora tras realizar un riguroso estudio de sus interconexiones en las negociaciones del tratado, así como en su texto final; pero también de las pasarelas jurídicas y vínculos con otros instrumentos internacionales ambientales con la misma membresía.

Los siguientes capítulos cuentan con un hilo común, que es el novedoso concepto de “Una sola salud”, que consiste en aplicar un enfoque holístico a los problemas ambientales y de salud humana y animal. Esta aproximación ha sido impulsada por una serie de organismos internacionales con competencias ambientales y en salud como son la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), la Organización Mundial para la Sanidad Animal (OMSA), así como el Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA). También se encuentra en la base del enfoque de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030.

En este marco, el quinto capítulo se dedica a la “Resistencia antimicrobiana y el Derecho internacional: paradigma de un enfoque de integración sistémica”, escrito por Xavier Pons Rafols. La RAM, como se conoce a la resistencia a los antimicrobianos, es una de las amenazas más complejas a las que nos enfrentamos, por lo que es de enorme interés examinar sus causas, entre las que cabe citar el abuso y uso inadecuado de estos fármacos. La RAM, además de ser una preocupación acuciante en sí misma para la salud humana, también constituye un acelerador de otros problemas ambientales como son la pérdida de biodiversidad y el cambio climático. De ahí la necesidad de abordar este reto de manera interna-

cional e intersectorialmente, tal y como exige el enfoque “Una sola salud”. Y precisamente esto es lo que hace de forma magistral el autor de este capítulo, que aborda tanto las causas y consecuencias de la RAM, así como su integración sistémica normativa e institucional.

El siguiente capítulo, el sexto, está escrito por Pol Pallàs Secall y es relativo a “Los organismos de cuenca internacional ante el enfoque de ‘Una sola salud’”. Esta contribución aporta una visión práctica de este novedoso enfoque en un ámbito específico, que es el de la gestión de los recursos hídricos transfronterizos. La visión práctica de esta contribución es meritoria pues pone de relieve las carencias existentes cuando los grandes conceptos, como el de “Una sola salud”, se han de aplicar a problemas específicos, máxime cuando se trata de aproximaciones transversales que no se encuentran recogidas en un solo instrumento de referencia. Así, el autor critica que la salud humana no sea suficientemente considerada por los organismos de cuenca internacionales, si bien, esto pudiera cambiar si se diera más relevancia a instrumentos como las Evaluaciones de Impacto en Salud.

En el capítulo 7, que lleva por título “Intersection between climate change, biodiversity and human health in the Caribbean: an integrated and civil society approach”, Luis E. Rodríguez-Rivera trata el ejemplo práctico de explorar la interseccionalidad entre el cambio climático, la biodiversidad y la salud humana en la región del Caribe insular. El autor explica cómo esta región es especialmente vulnerable al cambio climático y cómo este hecho conduce también a tener una biodiversidad frágil y al aumento de los riesgos sobre la salud y bienestar de los habitantes de la región. En buena forma, esta especial vulnerabilidad también se explica porque los gobiernos se encuentran sobrepasados por la falta de capacidad económica y técnica para hacer fren-

te a estos retos. De ahí que la sociedad civil haya ganado un papel protagónico, organizándose entorno a ONGs, para dar cumplimiento a los enfoques integrados que supone "Una sola salud". El autor aboga por superar la concepción "estadocentrista" del Derecho internacional para dar cabida a estos actores no estatales, a la hora de regular y aplicar normativa internacional en materia de cambio climático, biodiversidad y salud humana.

El octavo capítulo es de Teresa Fajardo y aborda "The European Union's response to the new CITES Strategic Vision 2021-2030". Se trata de un interesantísimo capítulo en el que la autora examina uno de los tratados internacionales ambientales más antiguos, la Convención sobre comercio internacional de especies de fauna y flora salvaje en peligro de extinción, más conocido como CITES. Tras su 50º aniversario, sigue siendo un instrumento vital para la protección ambiental internacional, en particular para la preservación de la biodiversidad. La vinculación con el Convenio de Diversidad Biológica (CBD, por sus siglas en inglés) es algo incontestable, pero es cierto que no se habían formalizado las sinergias entre ambos regímenes. Con la Visión estratégica de CITES para el periodo 2021-2030, se produce la "CDDificación del CITES" al tener en cuenta los objetos de la CBD a la hora de medir el contrabando de especies. El nuevo Marco Global para la Biodiversidad Kummings-Montreal de la propia CBD va en la misma línea de trazar puentes con el CITES, así como con los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Todas estas cuestiones son tratadas por la autora desde la perspectiva de la Unión Europea, que es parte en estos acuerdos y ha integrado sus objetivos en su normativa.

El capítulo 9 trata el tema de los "Presupuestos jurídico-internacionales para la salvaguardia de las comunidades tradicionales: diálogo de saberes y enfer-

medades globales a causa de la pérdida de biodiversidad", cuya autora es Márcia Rodrigues Bertoldi. La importancia de los pueblos indígenas y comunidades locales se hace cada vez más patente en las negociaciones internacionales en materia ambiental, más si cabe cuando se trata de los temas que nos ocupan, pues se consideran "los guardianes de la biodiversidad". La autora aborda, en particular, la metodología del diálogo entre los saberes locales, científicos y tecnológicos, concluyendo que es necesario una complementariedad de los mismos para reducir la pérdida de la biodiversidad y hacer un uso sostenible de los recursos. La participación de las poblaciones y comunidades tradicionales es vital y así se está promoviendo desde los foros de negociación de la Convención de Diversidad Biológica (CBD). Pero también aborda otra cuestión importante respecto de estas poblaciones, que es la de la participación justa y equitativa en el reparto de beneficios derivados del uso de los recursos genéticos, materia que se regula expresamente en el Protocolo de Nagoya, en aplicación de la CBD.

El capítulo 10 es de Jaume Saura y lleva por título "International strategic litigation for the protection of climate before the European Court of Human Rights". En él se aborda el fenómeno de la litigación climática estratégica, uno de los temas estrella en la actualidad y que atrae un gran interés. El autor hace un recorrido por los diversos "casos climáticos" ante foros internacionales (comités de derechos humanos), para centrarse en los que han sido resueltos recientemente por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) recientemente. Sólo en uno de ellos, el asunto *Verein KlimaSeniorinnen*, el TEDH entra en el fondo del asunto para afirmar que Suiza, el Estado demandado, había vulnerado ciertos derechos fundamentales contenidos en la Convención Europea de Derechos Humanos (CEDH) por incumplir su obligación

de luchar contra el cambio climático, en la medida en que este fenómeno tiene un efecto devastador para el disfrute de los derechos humanos más elementales. El pronunciamiento ha supuesto un paso más en la protección ambiental y su vinculación con los derechos humanos, no obstante, el autor advierte que seguir por esta línea podría significar una desafeción de los Estados y debilitar el sistema de protección de derechos humanos europeo.

La última contribución a esta obra colectiva la constituye el capítulo 11, relativo a “El Sistema Interamericano de Derechos Humanos y el Acuerdo de Escazú: sinergias para el cumplimiento del Derecho internacional ambiental”. Está escrito por Gastón Medici-Colombo, gran conocedor de los dos regímenes que conforman la gobernanza ambiental en la región latinoamericana y caribeña. En esta contribución, el autor presenta un estudio riguroso de los mecanismos normativos e institucionales recogidos en estos acuerdos internacionales que permiten su interrelación y sinergia. Un ejemplo clave de interconexión es el principio *pro homine*, presente de manera vertebral en ambos regímenes y que se ha manifestado en la solicitud de una opinión consultiva ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre las obligaciones estatales para responder a la emergencia climática. A la espera de que la Corte se pronuncie, lo que parece evidente es que será un pronunciamiento clave para reforzar la democracia ambiental en la región e impulsar el cumplimiento de las obligaciones internacionales ambientales.

La obra termina con un capítulo, el número 12, que vuelve a tener como autores a los tres directores de la obra. Bajo el título “¿Hacia una integración sistemática de regímenes internacionales para preservar la salud del planeta?”, se trata de un capítulo de cierre, que recoge las conclusiones extraídas de las diversas

contribuciones para contestar la pregunta formulada en su título, es decir, hasta qué punto existe esta integración sistemática tan necesaria respecto de los tres ámbitos considerados: cambio climático, biodiversidad y salud pública. Tras un examen desde un punto de vista institucional, normativo y jurisprudencial, se constata que, aunque existen actuaciones que tienden a que este joven *corpus iuris* del Derecho ambiental internacional deje de estar tan fraccionado, todavía hay mucho camino que recorrer.

Este último capítulo es prueba de que esta obra colectiva no es una mera concatenación de capítulos inconexos, sino que tiene una unidad y un hilo conductor claro. Efectivamente, los directores realizan una labor de que no siempre se ve en los libros colectivos. No se limitan a hacer un planteamiento general en la introducción de la obra, sino que también recogen las principales ideas de cada contribución para llegar a unas conclusiones. Esta coherencia también se hace patente desde un punto de vista formal, pues, junto a una presentación sumamente cuidada, los capítulos siguen una estructura similar en su planteamiento y se introduce una lista de siglas y acrónimos utilizados.

En definitiva, el libro destaca por su enfoque interdisciplinario con el objetivo de ofrecer un análisis de la regulación internacional actual para adaptarse y abordar de manera integrada los desafíos del cambio climático, la pérdida de biodiversidad y las amenazas a la salud pública. Se requiere que todos los esfuerzos se focalicen una integración sistemática de estos regímenes internacionales pues sólo con un planeta saludable podremos hablar de una salud pública global. Este libro, que aquí se recensiona y cuya lectura se recomienda encarecidamente, es un paso firme en este sentido.

Rosa M. FERNÁNDEZ EGEA
Universidad Autónoma de Madrid